



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031189 Id: 785147
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: MARISOL DURÁN DEVIA PERSONERA MUNICIPAL DE
PUERTO GAITÁN - META
Fecha: 11-06-2026 21:05:32
Folios: 2

Bogotá D.C.

Doctora
MARISOL DURÁN DEVIA
Personera Municipal
Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta
personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Asunto: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Referencia: Rad. 2909255015– ID Control 625963

Respetada Dra. Durán,

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta de fondo a requerimiento con **radicado No. 2025-1-002100-081861 e ID control 625963** de fecha **06 de octubre del 2025 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto expediente con radicado No. **2909255015** de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta (**anexo 2**).

Una vez analizado el expediente en su integridad, se observa que hace parte del mismo el Auto de Remisión por Competencia del **29 de septiembre de 2025** de la Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta el cual fue dirigido a la Oficina de Control Disciplinario Interno, por lo cual esta Dirección se permite señalar que la presente queja disciplinaria ya se encuentra en conocimiento de la Dependencia correspondiente del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías reitera su compromiso en fortalecer los lazos de articulación interinstitucional en aras de promover la protección y salvaguarda de los derechos de las comunidades étnicas.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento con radicado No. 2025-1-002100-081861 e ID control 625963 de fecha 06 de octubre del 2025
Anexo 2	Expediente con radicado No. 2909255015 de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta



Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031189 Id: 785147
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: MARISOL DURÁN DEVIA PERSONERA MUNICIPAL DE
PUERTO GAITÁN - META
Fecha: 11-06-2026 21:05:32
Folios: 2

Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.



Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:54

Para personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co <personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co>; personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co <personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co>

CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ID 785147 REQ. 2909255015.pdf; AdjuntosDoc_785147 (1).zip;

Doctora

MARISOL DURÁN DEVIA

Personera Municipal

Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta

personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Asunto: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Referencia: Rad. 2909255015– ID Control 625963

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-031189** e ID control **785147** con fecha de **11 de junio de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo con radicado No. **2025-1-002100-081861** e ID control **625963** de fecha **06 de octubre de 2025**, el cual tiene adjunto expediente con radicado No. **2909255015** de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla

Enviado: viernes, 12 de junio de 2026 14:47

Para: personeria@puertogaitan-meta.gov.co <personeria@puertogaitan-meta.gov.co>

Cc: Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

Asunto: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Doctora

MARISOL DURÁN DEVIA

Personera Municipal

Personería Municipal de Puerto Gaitán – Meta

personeria@puertogaitan-meta.gov.co

Asunto: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Referencia: Rad. 2909255015– ID Control 625963

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-031189** e ID control **785147** con fecha de **11 de junio de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo con radicado No. **2025-1-002100-081861** e ID control **625963** de fecha **06 de octubre de 2025**, el cual tiene adjunto expediente con radicado No. **2909255015** de la Personería Municipal de Puerto Gaitán, Meta

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior



Outlook

Retransmitido: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:55

Para personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co <personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co>

 1 archivo adjunto (24 KB)

RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co (personeria@personeria-puertogaitan-meta.gov.co)

Asunto: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.



Entregado: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:57

Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (5 MB)

RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[notificacionesdireccionindigenas \(notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co\)](mailto:notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.



Outlook

Entregado: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>

Fecha Vie 12/06/2026 14:57

Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

 1 archivo adjunto (5 MB)

RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Roquelina Sabis Blanco Moscarella \(roquelina.blanco@mininterior.gov.co\)](mailto:roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Oficio Informativo en lo referente a Queja Disciplinaria impetrada por el Señor Ovidio Sánchez Díaz del Resguardo Domo Planas.



Interior



Al responder cite Radicado 2025-1-002100-081861 Id: 625963

Folios: 3 Fecha: 06/10/2025 15:50:42

Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PERSONERIA PUERTO GAITAN

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: PERSONERIA PUERTO GAITAN

ASUNTO: DPM OFICIO N.4199-2025

DETALLE:

[https://res.public.onecdn.static.microsoft/assets/mail/file-icon/png/pdf_16x16.png]PROCESO 46-2025 1.pdf<https://puertogaitanmeta-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/personeria_puertogaitanmeta_gov_co/EepL_zKU5C9FuBVAoTXEJTcBjVjb5Woew8UUf79VzOt3lQ>

Puerto Gaitán-Meta, 3 de octubre de 2025

DPM Oficio N°.4199-2025

(Al contestar favor citar este número de oficio)

Señores,

SERVICIO AL CIUDADANO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Correo electrónico:

servicioalciudadano@mininterior.gov.co<<mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co>>

Referencia: Respuesta a su solicitud de aclaración DPM 4199-2025

R.I. N°.0310255138

Respetados Señores:

Ante el correo institucional se devuelve el DPM Oficio citado en la referencia, indicando: SIC

“Cordial saludo esta comunicado al Ministerio del Interior le solicitamos amablemente que nos indique con claridad cuál es la gestión que usted requiere de este Ministerio o enviar aclaración de la dependencia a la cual se dirige su solicitud para darle trámite.

Ya que su solicitud no cuenta con oficio remitario al Ministerio del Interior ni es clara su petición para dar trámite gracias.

FAVOR ENVIAR DE NUEVO EL CORREO CON SU SOLICITUD COMPLETA GRACIAS.”

Se les aclara que, con auto de fecha 29 de septiembre de 2025 se ordenó trasladar por competencia la queja disciplinaria presentada por el señor Yeiner Pulido del Resguardo Indígena Domo Planas en contra de la señora Roquelina Blanco en su condición de Directora de Asuntos Étnicos de ese Ministerio.

De acuerdo al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario el conocimiento de esta queja le compete a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Interior, por lo cual, se realizó el traslado correspondiente mediante el DPM 4199-2025.

En ese sentido, dando aplicación a la norma antes mencionada y a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, reiteramos que este Ministerio Público Local carece de competencia para conocer de esta queja, por lo que se efectúa nuevamente el traslado.

Con un Cordial Saludo,

MARISOL DURÁN DEVIA

Personera Municipal de Puerto Gaitán - Meta

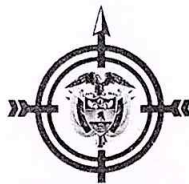
[cid:1b29e202-bc97-44fc-b0bb-f25d86a66137]

Proyectó: Ana María del Pilar Navas Díaz

CPS-047-2025

Revisó: Alejandra Castañeda Pinilla

CPS- 046-2025



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍAS PROVINCIALES DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA COMUN

PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN
¡Con todo el derecho!



29 SEP 2025



CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Rad:

Hora:

2909253015

REMSION POR COMPETENCIA

Villavicencio - Meta, agosto 13 de 2025
Oficio No 826

Doctora:
MARISOL DURAN DEVIA
Personera Municipal
Puerto Gaitan Meta

Ref.: Remisión por competencia

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el Señor Procurador Provincial de Instrucción de Villavicencio, mediante auto de fecha 30 de julio de 2025, me permito remitir las quejas relacionadas a continuación.

Radicado	Quejoso	Asunto
E-2025-306488	Ovidio Sanchez Diaz	Solicitud de suspensión de reunión con el Ministerio del Interior
E-2025-173129	Observatorio Derechos Humanos Indigenas	Queja por posibles irregularidades en los planes de seguridad y convivencia con enfoque diferencial de las comunidades indigenas

Lo anterior para que se tomen las decisiones que en derecho corresponda

Atentamente,


EDWIN BELTRAN GARZON
Secretario
Procuradurías Provinciales de Villavicencio



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Radicación:	IUS: E-2025-306488 IUC: D-2025-4060016
Disciplinado (s):	POR DETERMINAR
Cargo y Entidad:	ALCALDIA DE PUERTO GAITAN META
Fecha queja:	23/05/2025
Quejoso:	OVIDIO SANCHEZ DIAZ
Fecha de hechos:	POR DETERMINAR
Auto:	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE INHIBE DE CONOCER Y REMITE POR COMPETENCIA

Villavicencio (Meta) treinta (30) de julio de 2025

I.- OBJETO DE LA DECISIÓN

En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 414 del 12 de octubre de 2023 proferida por la Procuraduría General de la Nación, “Por la cual se distribuyen y asignan de manera transitoria competencias en materia de instrucción y juzgamiento a las procuradurías territoriales y se crean secretarías comunes territoriales”, esta Procuraduría, en adelante denominada Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio, procede a evaluar el mérito de las presentes diligencias, con fundamento en lo señalado en la ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), las disposiciones contenidas en el Decreto 262 de 2000 (modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021) y demás normas complementarias y concordantes.

II.- HECHOS

El señor Ovidio Sanchez Díaz solicitar la suspensión de la reunión convocadas por el ministerio del interior, por la fragante violación a la autodeterminación de los pueblos indígenas, gobierno propio, ley 89 de 1890, que regulan el régimen especial del gobierno indígena.

III.- CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1952 de 2019, la Procuraduría General de la Nación puede ejercer el poder preferente disciplinario de manera preferente, en virtud del cual podrá iniciar, proseguir o avocar el conocimiento de determinado asunto, de oficio o a petición de cualquier persona. También en virtud de la misma potestad, puede ejercer dicho poder de manera preferente, remitiendo cualquier investigación o juzgamiento que pueda ser de competencia de los órganos de control disciplinario interno, desprendiéndose de su conocimiento, sin perjuicio de que con posterioridad vuelva a asumirlo.

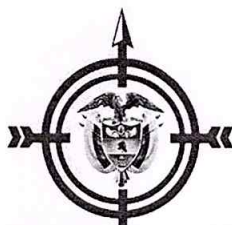
La referida norma igualmente determina que las Personerías Municipales y Distritales tendrán frente a la administración poder disciplinario preferente. En tal sentido, la Resolución PGN No 456 de 2017 emanada del Despacho del

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6

Tel 601 5878750 Ext.89121

Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Procurador General de la Nación, regula las competencias y trámites para el ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación acorde el artículo 3 de la Ley 1952 de 2021 en cuyo caso puede *remitir* cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas.

En el presente asunto, una vez analizada la queja, observa el Despacho que se refiere a posibles irregularidades en vulneración de derechos que buscan la integración de las poblaciones indígenas a la sociedad nacional, ubicada en el municipio de Puerto Gaitán Meta.

Por lo anterior, se considera prudente remitir las diligencias a la Personera Municipal de Puerto Gaitán Meta, con el fin que allí se adelanten las actuaciones que estime pertinentes desde el ámbito de su competencia, bajo tales perspectivas se hace esta remisión conforme lo dispone el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y la facultad que nos arroga el artículo 3 de la Ley 1952 de 2019.

En consideración el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 reza:

“ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes (...)

“4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.”

En mérito de lo expuesto, el Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio en uso de sus facultades Legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. REMITIR POR COMPETENCIA las presentes diligencias a la Personería Municipal de Puerto Gaitán Meta, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte motiva de esta Providencia.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6

Tel 601 5878750 Ext.89121

Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO. Se comunica la presente decisión al correo electrónico resguardomoplanas3@gmail.com.

TERCERO. Hacer las respectivas anotaciones y registros en los sistemas de información SIM.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio

Proyecto: ORDR

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6

Tel 601 5878750 Ext.89121

Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co

Oscar R



RxC
por persona
6a1 Jun.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Dependencia:	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO
Radicado SIM:	E-2025-306488 D-2025-4060016
Asunto:	AUTO DE ASIGNACION POR REPARTO

Villavicencio, meta, julio tres (03) de dos mil veinticinco (2025)

Por reparto y a fin de atender el radicado de la referencia, asígnese el mismo al doctor **OSCAR REINALDO DELGADO RODRIGUEZ**, Profesional Universitario Gr 17 adscrito a esta provincial, para que evalúe y adopte la decisión que en derecho corresponda.

CÚMPLASE

CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Procurador Provincial de Instrucción de Villavicencio

Proyecto: Edwin Alonso Beltran Garzon
Secretario

OK
Realizado



Remisión Personal

RCC
personal
6/1/2025

Villavicencio – Meta, 1 de julio de 2025

Oficio N°. 1395

Doctor
CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio
Calle 38 No. 31 – 58 Piso 6
Villavicencio – Meta.

Asunto: Remisión registro No. IUS- E-2025-306488– IUC- P-2025-4056918

Respetado doctor Santamaria.

En atención a lo dispuesto por esta regional mediante auto del 26 de junio de 2025, remito las diligencias en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 76 Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021. La presente remisión de copias se realiza bajo radicado No. IUS- E-2025-306488– IUC- D-2025-4060016.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES DIAZ BERROTERAN
Técnico Administrativo Grado 13
Procuraduría regional de Instrucción Meta

Elaboró: CADB/ PRIM
Revisó: JESE/PRIM
Anexos: dos (2) folios.



Calle 38 N°. 31 – 58 piso 6 edificio Centro Bancario
Email: regional.meta@procuraduria.gov.co
Teléfono: 018000940808 extensión 89102
Villavicencio - Meta



Dependencia:	PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN META.
Radicación IUS:	E 2025 – 306488
Radicación IUC:	P 2025 – 4056918
Entidad:	Ministerio del Interior y otros
Solicitante:	Ovidio Sánchez Díaz
Fecha solicitud:	mayo 23 de 2025
Asunto:	AUTO QUE ORDENA ACCIÓN PREVENTIVA

Villavicencio, 26 JUN 2025

Da inicio a las presentes diligencias copia de la solicitud elevada por el señor OVIDIO SÁNCHEZ DÍAZ, Gobernador del Resguardo Indígena Domo Planas 2024 – 2025, al Ministerio del Interior, en la cual requiere la suspensión de la reunión convocada por dicha entidad para la revocatoria de su mandato, al considerar que viola flagrantemente la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Así las cosas, en ejercicio de las funciones de control preventivo de la gestión administrativa y de intervención ante las autoridades públicas consagradas en los numeral 1 y 2 del artículo 75 B del Decreto 262 de 2000 (adicionado por el artículo 21 del Decreto Ley 1851 de 2021), en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011 (modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), se ordena a remitir las presente diligencias al Ministro del Interior, requiriéndolo para que, a través de las dependencias correspondientes, brinde una respuesta clara, precisa y de fondo a la petición y adelante las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1959 de 2019 (modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021).

Así mismo, teniendo en cuenta que se hace alusión a presuntas irregularidades por parte del Alcalde y del Secretario de Gobierno del Municipio de Puerto Gaitán (Meta), remítase copia de las presentes diligencias a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio, para que adelanten la actuación disciplinaria correspondiente, de conformidad con la competencia establecida en el literal a) del numeral 1 del artículo 76 del Decreto 262 de 2000 (modificado por el artículo 22 del Decreto Ley 1851 de 2021).

Comunicar el contenido del presente auto al peticionario.

CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR
Procurador Regional de Instrucción Meta

Proyectó: HGPG. /Asesor PRIM
Revisó y aprobó: JESE/ PRIM
(Solicitud y anexos en SIM y DOKUS)

Henry Giovanni Puentes Gerena

De: Hambleydy Paola Novoa Plazas
Enviado el: viernes, 20 de junio de 2025 12:11 p. m.
Para: Henry Giovanni Puentes Gerena
Asunto: RV: INDEBIDA CONVOCATORIA

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

DAR RESPUESTA PETICION REGISTRO 1756-2025

RADICADO SIM E-2025-306488 P-2025-4056918



Hambleydy Paola Novoa Plazas
Auxiliar Administrativo Gr8
Procuraduría Regional De Instrucción Meta
hnovoa@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 89101
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
Calle 38 # 31-58 Piso 6 Edificio Bancario y Comercial , Villavicencio, Cód. Postal 500001

De: Proc. Regional Meta <regional.meta@procuraduria.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de mayo de 2025 9:02 a. m.
Para: Hambleydy Paola Novoa Plazas <hnovoa@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: INDEBIDA CONVOCATORIA

De: resguardomoplanas4 <resguardomoplanas3@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de mayo de 2025 5:51 p. m.
Para: armando.benedetti@mininterior.gov.co; marcela.zañiga@mininterior.gov.co; Proc. Del. para Asuntos Etnicos <asuntosetnicos@procuraduria.gov.co>; delegadaetnica@delegadensoria.gov.co; Proc. Regional Meta <regional.meta@procuraduria.gov.co>
Asunto: INDEBIDA CONVOCATORIA

Respetuoso saludo

con el acostumbrado respeto me permito dirigirme a ustedes para solicitar la suspensión de la reunión convocadas por el ministerio del interior, por la fragante violación a la autodeterminación de los pueblos indígenas, gobierno propio, ley 89 de 1890, convenio 169 de la OIT, y demás normas concordantes que regulan el régimen especial del gobierno propio indígena. No es dable es inconcebible que el ministerio del interior, en cabeza del señor ministro y su gabinete contribuya con la corrupción, que ha tenido azotada a nuestra Nación, hacen una convocatoria para revocar un mandato legalmente constituido por el mandatos de una asamblea general, con un potencial electoral con mas de 900 votos y que con esta convocatoria, de capitanes fuera de nuestro territorio pretende invalidar para registrar una elección ilegítima, ilegal financiada por la administración municipal en cabeza de señor CESAR PEREZ alcalde municipal de puerto Gaitán y el señor secretario de gobierno para satisfacer intereses personales y beneficios de terceros empresarios, afectando con ello a una comunidad con un sin fin de necesidades que se ven truncadas con el actuar egoísta y temerario del señor alcalde, que solo busca satisfacer sus intereses personales.

el Ministerio del Interior no puede interferir en las decisiones internas del resguardo, sobre todo una decisión tan delicada como esta, donde pone en riesgo el equilibrio y el bienestar de toda una comunidad, que se ve amenazada por intereses personales. Es de conocimiento de ustedes y de ello existe la trazabilidad de las actuaciones, y oficios radicado ante el ministerio donde ha logrado evidencia el cometido por parte de estos señores que desean llegar a poder del resguardo indígena como planas, para satisfacer intereses personales y

de terceros que compraron bienes y servicios para ser ejecutados con la empresa FRONTERA ENERGY SA, quien tienen injerencia directa dentro de nuestro territorio, lo cual conlleva al actuar temerario, mezquino y desesperado del señor alcalde, por cumplir los compromisos adquiridos con los terceros.

con respecto al actuar de la doctora ROQUELINA BLANCO, en su condición de directora de asuntos Étnicos del ministerio del interior, veo con mucha preocupación que haya ordenado la convocatoria para decidir la situación de la inscripción del señor Jeiner Pulido, a sabiendas que su elección fue ilegal, e ilegítima donde se logró demostrar que hubo fraude procesal, falsificación de firmas, indebida convocatoria, violación a nuestro reglamento interno, entre otros, y demás actuaciones que fueron radicadas ante esta prestigiosa entidad, que ha desconocido por la situación de colapso de página del ministerio, que hasta la fecha no han dado respuesta, y que por presión de manera directa por unos líderes que son minorías y el señor alcalde de Puerto Gaitán quieren revocar un mandato delegado por la mayoría de los miembros de la comunidad del resguardo Domo Planas, que me encomendó de manera legal estatutaria el mandato.

Es de conocimiento de sus asesores doctora ROQUELINA, y de los asesores del señor ministro de la trazabilidad de esta situación, por lo que veo con preocupación de esta determinación tan apresurada de revocar mi mandato.

compulsare copia de estas actuaciones por los posibles punibles y las actuaciones disciplinarias a que haya lugar-

por lo anterior solicito de manera respetuosa, invalidar la convocatoria hecha por su despacho.

cordialmente

OVIDIO SANCHEZ DIAZ

Gobernador del Resguardo indígena de domo planas 2024-2025

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Radicación:	E-2025-173129 IUC: D-2025-4077902
Disciplinado (s):	POR DETERMINAR
Cargo y Entidad:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META
Fecha queja:	18/02/2025
Quejoso:	OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS INDIGENAS
Fecha de hechos:	POR DETERMINAR
Auto:	REMISIÓN POR COMPETENCIA

Villavicencio (Meta) treinta (30) de julio de 2025

OBJETO DE LA DECISION

En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 414 del 12 de octubre de 2023 proferida por la Procuraduría General de la Nación, “Por la cual se distribuyen y asignan de manera transitoria competencias en materia de instrucción y juzgamiento a las procuradurías territoriales y se crean secretarías comunes territoriales”, esta Procuraduría, en adelante denominada Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio, procede a evaluar el mérito de las presentes diligencias, con fundamento en lo señalado en la ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021), las disposiciones contenidas en el Decreto 262 de 2000 (modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021) y demás normas complementarias y concordantes.

HECHOS

Informa el quejoso lo siguiente: Traslado el derecho de petición interpuesto contra la administración municipal de Puerto Gaitán Meta, por los señores observatorio derechos humanos indígenas, el día 23 de marzo de la presente anualidad, con el objeto de conocer la implementación de planes de seguridad y convivencia con enfoque diferencial de las comunidades indígenas.

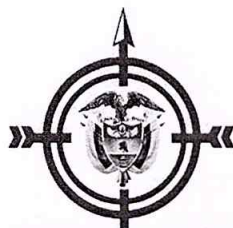
CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1952 de 2019, la Procuraduría General de la Nación puede ejercer el poder preferente disciplinario de manera aferente, en virtud del cual podrá iniciar, proseguir o avocar el conocimiento de determinado asunto, de oficio o a petición de cualquier persona. También en virtud de la misma potestad, puede ejercer dicho poder de manera eferente, remitiendo cualquier investigación o juzgamiento que pueda ser de competencia de los órganos de control disciplinario interno o de las personerías, desprendiéndose de su conocimiento, sin perjuicio de que con posterioridad vuelva a asumirlo.

En tal sentido, la Resolución No. 456 de 2017, emanada del Procurador General de la Nación, regula las competencias y trámites para el ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación y su intervención como sujeto procesal en los procesos disciplinarios.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6
Tel 601 5878750 Ext.89121
Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

En el presente asunto, una vez analizada la queja de informe de servidor público observa el Despacho que se refiere a posibles irregularidades por parte de servidores públicos de la alcaldía de Puerto Gaitán Meta por no realizar lo pertinente relacionado con la implementación de planes de seguridad y convivencia de la comunidad indígena, por lo anterior se colige que los encargados de realizar dicho proceso es un servidor público de orden municipal de la alcaldía de Puerto Gaitán Meta.

Así las cosas y atendiendo tanto el ámbito de competencia como la calidad del sujeto disciplinable y la facultad preferente que nos arroga el artículo 3 de la Ley 1952 de 2019, se dispondrá a remitir las presentes diligencias al Personero Municipal de Puerto Gaitán Meta para que conforme a su competencia evalúe el presente asunto y adopte la determinación que en derecho corresponde, remisión que se hace con base en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 reza:

“ARTÍCULO 178. FUNCIONES. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes (...)*

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.”

De igual manera el artículo 3 de la Ley 1952 de 2019 nos arroga las siguientes facultades:

ARTÍCULO 3o. PODER DISCIPLINARIO PREFERENTE. *La Procuraduría General de la Nación es titular del ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas y personerías distritales y municipales. Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.*

En mérito de lo expuesto, el Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias bajo radicado a la Personería Municipal de Puerto Gaitán Meta conforme a las consideraciones antes expuestas y para los fines pertinentes.

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6

Tel 601 5878750 Ext.89121

Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: Se comunica la presente decisión al correo electrónico observatoriodedhindigenas@gmail.com

TERCERO: Por secretaría dar cumplimiento a los artículos PRIMERO y SEGUNDO de este auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio

Proyecto: ORDR

PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VILLAVICENCIO

Carrera 38 No. 31-58, edificio centro comercial y bancario, piso 6

Tel 601 5878750 Ext.89121

Provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co

Proc. Provincial Villavicencio

De: Proc. Provincial Villavicencio
Enviado el: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:37 p. m.
Para: 'resguardomoplanas3@gmail.com'
Asunto: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488 D-2025-4060016

COMUNICACIÓN

Villavicencio meta, agosto 13 de 2025

Señor(a):
OVIDIO SANCHEZ DIAZ
resguardomoplanas3@gmail.com

Ref.: Comunicación - Remisión por Competencia **E-2025-306488 D-2025-4060016**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio, la Secretaría Común de las Procuradurías Provinciales de Villavicencio, le comunica que su solicitud de suspensión de la reunión convocada por el Ministerio del Interior, entre otras, la misma será remitirá por competencia a la Personería Municipal de Puerto Gaitan.

Se le informa también que contra esta decisión no procede recurso.

Cordialmente,



Edwin Beltran Garzon
Secretario – Secretaria Comun
Procuradurias Provinciales de Villavicencio
provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 89121
Calle 38 # 31-58 Piso 6 Oficina 603, Edif. Centro Bancario y Comercial
Villavicencio, Cód. postal 110321

Proc. Provincial Villavicencio

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@procuraduria.gov.co>
Para: resguardomoplanas3@gmail.com
Enviado el: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:37 p. m.
Asunto: Retransmitido: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488
D-2025-4060016

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

resguardomoplanas3@gmail.com (resguardomoplanas3@gmail.com)

Asunto: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488 D-2025-4060016

Proc. Provincial Villavicencio

De: Proc. Provincial Villavicencio
Enviado el: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:41 p. m.
Para: OBSERVATORIODERECHOSHUMANOS INDIGENAS
Asunto: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488 D-2025-4060016

COMUNICACIÓN

Villavicencio meta, agosto 13 de 2025

Señor(a):
OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS INDIGENAS
observatoriodedhindigenas@gmail.com

Ref.: Comunicación - Remisión por Competencia **E-2025-306488 D-2025-4060016**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Procurador Provincial de Instrucción Villavicencio, la Secretaría Común de las Procuradurías Provinciales de Villavicencio, le comunica que su solicitud en contra de la Administración Municipal de Puerto Gaitan, entre otras, la misma será remitirá por competencia a la Personería Municipal de Puerto Gaitan.

Se le informa también que contra esta decisión no procede recurso.

Cordialmente,



Edwin Beltran Garzon
Secretario – Secretaria Comun
Procuradurías Provinciales de Villavicencio
provincial.villavicencio@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 89121
Calle 38 # 31-58 Piso 6 Oficina 603, Edif. Centro Bancario y Comercial
Villavicencio, Cód. postal 110321

Proc. Provincial Villavicencio

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@procuraduria.gov.co>
Para: OBSERVATORIODERECHOSHUMANOS INDIGENAS
Enviado el: miércoles, 13 de agosto de 2025 2:41 p. m.
Asunto: Retransmitido: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488
D-2025-4060016

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

OBSERVATORIODERECHOSHUMANOS INDIGENAS (observatoriodedhindigenas@gmail.com)

Asunto: Comunicación - Remisión por Competencia E-2025-306488 D-2025-4060016

Dependencia	PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META
Radicado Personería N°.	2909255015
Radicado Procuraduría N°.	E-2025-306488 D -2025-4060016
Proceso Disciplinario N°.	46-2025
Disciplinado:	ROQUELINA BLANCO Y OTROS
Cargo y Entidad:	DIRECTORA DE ASUNTOS ETNICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Quejoso:	OVIDIO SANCHEZ DIAZ
Fecha de Queja:	23/05/2025
Fecha de recibo Personería:	29/09/2025
Fecha hechos:	POR DETERMINAR
Asunto:	AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA

Puerto Gaitán-Meta, 29 de septiembre de 2025

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 numerales 3 y 4, procede el Despacho a evaluar la queja remitida ante esta entidad por parte del Procurador Provincial de Instrucción de Villavicencio-Meta Dr. CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO mediante auto de fecha 30 de julio de 2025 radicado E-2025-306488 D-2025-4060016, con el fin de determinar la procedencia de la acción disciplinaria conforme lo disponen los artículos 86 y 208 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES

En las diligencias remitidas por competencia se observa escrito suscrito por el señor Ovidio Sánchez Díaz en donde hace señalamientos en contra de la señora Roquelina Blanco en su condición de directora de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior y demás delegados por indebida convocatoria desconociendo el reglamento interno de la comunidad indígena del resguardo Domo Planas. SIC

"con respecto al actuar de la doctora ROQUELINA BLANCO, en su condición de directora de asuntos Étnicos del ministerio del interior. veo con mucha preocupación que haya ordenado la convocatoria para decidir la situación de la inscripción del señor Jeiner Pulido, a sabiendas que su elección fue ilegal. e ilegítima donde se logró demostrar que hubo fraude procesal. falsificación de firmas, indebida convocatoria, violación a nuestro reglamento interno, entre otros. y demás actuaciones que fueron radicadas ante esta prestigiosa entidad, que ha desconocido por la situación de colapso de página del ministerio. que hasta la fecha no han dado respuesta, y que por presión de manera directa por unos líderes que son minorías y el señor alcalde de Puerto Gaitán quieren revocar un mandato delegado por la mayoría de los miembros de la comunidad del resguardo Domo Planas, que me encomendó de manera legal estatutaria el mandato. Es de conocimiento de sus asesores doctora ROQUELINA . y de los asesores del señor ministro de la trazabilidad de esta situación, por lo que veo con preocupación de esta determinación tan apresurada de revocar mi mandato.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sin restarle importancia a los hechos materia de investigación, considera esta Personería Municipal que, dada la competencia que la ley otorga a las Oficinas de Control Interno Disciplinario para conocer y fallar los procesos disciplinarios adelantados contra sus funcionarios se procederá a remitir por competencia las presentes diligencias.

Señalan, en lo pertinente, el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Ley 2094 de 2021 y el artículo 3 ibídem lo siguiente:

Artículo 2°. Titularidad de la acción disciplinaria.(....) Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, **corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.**

Artículo 3°. Poder disciplinario preferente. La Procuraduría General de la Nación es titular del **ejercicio preferente del poder disciplinario en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas.** Igualmente podrá asumir el proceso en segunda instancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que son por Ley las mismas entidades y organismos del Estado, quienes tienen la obligación legal de disciplinar a sus funcionarios, por lo anterior, se ordena remitir por competencia las presentes diligencias ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Interior.

En lo tocante al actuar del señor alcalde municipal de Puerto Gaitán Meta Cesar Pérez, conforme al Decreto 1851 de 2021 que modificó el Decreto 262 de 2000 asignándole la competencia a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio por ello, con relación a lo descrito en su contra este Ministerio Público Local, se abstiene de conocer por no ser el Juez natural para ello, la norma en alusión precisa: SIC.

"ARTÍCULO 22. Modificar el Artículo 76 del Decreto Ley 262 de 2000, el cual quedara así:

ARTÍCULO 76. Procuradurías provinciales y distritales de instrucción. Las procuradurías provinciales y distritales de instrucción cumplen, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes funciones:

1. Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra los siguientes sujetos disciplinables:

a. Los alcaldes de municipios que no sean capital de departamento, los concejales de estos, los personeros, personeros delegados, ediles de juntas administradoras locales, rectores, directores o gerentes de las entidades y organismos descentralizados del orden distrital o municipal, los miembros de sus juntas o consejos directivos, y contra servidores públicos del orden distrital o municipal, según el caso. (subrayado y resaltado fuera de texto)"



En mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Puerto Gaitán-Meta, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por secretaria la presente actuación disciplinaria ante la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio del Interior, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar al quejoso la presente decisión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL DURAN DEVIA
Personera Municipal de Puerto Gaitán-Meta

Proyecto: Ana María del Pilar Navas Díaz
Asesora Jurídica Externa CPS 047-2025